

RESOLUCIÓN No. 103
(12 de junio de 2026)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 012-023-2026 cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 394 del 03 de marzo de 2026, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución 2159 del 22 de diciembre de 2025 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en la cual se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 026 del 06 de enero de 2026 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2026 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico planteó la necesidad para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2926 del 22 de enero de 2026 por valor **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000) INCLUIDO IVA** y demás erogaciones.

Que se elaboró estudio previo el día 27 de mayo de 2026 y se dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía No. MC 012-023-2026 con objeto de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO". El día 28 de mayo de 2026 Por valor de: **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000) INCLUIDO IVA** y demás erogaciones.

Que, mediante cierre de fecha 04 de junio de 2026, se recibieron dos propuestas por parte de los oferentes C-LINE V&M LTDA y INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS, sobre las cuales se adelantaron las evaluaciones Económica, Técnica y Jurídica.

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado	Oferta
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES MC 012-023-2026	C-LINE V&M LTDA	Ofería en evaluación	3/06/2026 9:47 PM	4.339.930 COP
	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Ofería en evaluación	3/06/2026 5:10 PM	5.550.152 COP

Que el día 09 de junio de 2026 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, de acuerdo con el orden de elegibilidad, por el cual se establece un orden de elegibilidad de conformidad con la oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una oferta.

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares llevará a cabo lo establecido en el Numeral 1.12 "Criterios de desempate"

Que en la evaluación económica se concluyó que el oferente C-LINE V&M LTDA presenta la oferta más baja y **CUMPLE** con los precios establecidos en la invitación publica sin sobrepasar los precios promedio continuando en el proceso de selección así:

No.	OFERTANTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE / NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	C-LINE V&M LTDA	4.339.930	SI CUMPLE	MENOR VALOR	N/A	1
1	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	5.550.151	NO CUMPLE	MENOR VALOR	N/A	N/A

Precios Artificialmente Bajos	DE ACUERDO A LA GUIA DE PRECIOS BAJOS DE CCE
Valor de Referencia	N/A
Valor de Diferencia	N/A
valor mínimo aceptable	N/A

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la participación de la Oferta MC 012-023-2026, se presentaron 02 Oferentes La Empresa, C-LINE V&M LTDA y INDULTEC.

- **C-LINE V&M LTDA** cumplen con los requisitos económicos solicitados tales como no sobrepasar el precio promedio del mercado y las condiciones estipuladas del proceso. El comité evaluador económico verificará las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, si hay error en la aplicación del IVA se corregirá, en todo caso no podrá superar el valor final ofertado. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación. Dado que se analizaron las explicaciones emitidas por el oferente mediante plataforma SECOP II debido a que los precios de algunos ítems están artificialmente bajos, y el comité evaluador de que trata el artículo anterior recomienda continuar con el análisis de la misma, dado que el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo incertidumbre sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado.

- **INDULTEC** cumple con los requisitos económicos solicitados tales como no sobrepasar el precio promedio del mercado y las condiciones estipuladas del proceso. El comité evaluador económico verificará las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, si hay error en la aplicación del IVA se corregirá, en todo caso no podrá superar el valor final ofertado. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación, pero no es la oferta más baja entre los oferentes.

Que la evaluación técnica concluyó que el oferente C-LINE V&M LTDA, NO CUMPLE con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en la invitación así:

El oferente C-LINE V&M LTDA NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la Invitación Pública del proceso dado que no adjunta: Carta designación responsable SGSST, no se adjunta Licencia SST, Certificación curso de 50 horas / 20 horas responsable SGSST, ni plan anual de Trabajo en consecuencia, se declara INHABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar con las etapas siguientes del proceso de selección hasta que subsane y adjunte la información faltante.

Que en la evaluación Jurídica se encontró que el oferente C-LINE V&M LTDA NO CUMPLE con todas las condiciones jurídicas solicitadas en la invitación publica quedando INHABILITADO para continuar en el proceso así:

OBSERVACIONES:

PROPONENTE C-LINE V&M LTDA NIT 900224737. No Cumple con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación Pública del proceso MC **012-023-2026**, se encuentra **INHABILITADO**. Con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, debe subsanar:

- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB - DIAN, dado que no aportó documento
- CERTIFICACIÓN BANCARIA, DADO QUE LA CERTIFICACIÓN APORTADA TIENE FECHA SUPERIOR A 30 DÍAS (DATA DEL 19 DE MARZO DE 2026
- FORMULARIO CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES, dado que no aportó documento
- DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019), dado que no aportó documento

Que durante el término de traslado de evaluaciones se otorgó un plazo de UN DIA HABIL para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, durante ese periodo no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que los documentos solicitados son de carácter subsanable, por lo cual el oferente C-LINE V&M LTDA tendrá el tiempo de traslado de evaluación para aportar los documentos solicitados, en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015

Que durante el traslado de evaluación el oferente C-LINE V&M LTDA aporta los documentos solicitados en las evaluaciones técnica y jurídica, quedando como único oferente **HABILITADO** para continuar en el proceso de selección.

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en la invitación pública No. MC 012-023-2026, además teniendo en cuenta que el oferente C-LINE V&M LTDA presentó su oferta en la forma y como se solicitó en la invitación pública, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y económica y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, siendo el único oferente habilitado y que cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que el Señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 394 del 03 de marzo de 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-023-2026 con cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO" al oferente C-LINE V&M LTDA identificado con el NIT No. 900.224.737-6, por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)** incluido IVA demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 2026.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normas concordantes.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO SIIF NACION.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al señor WILSON ENRIQUE CELY TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.117.038 del Espino – Boyacá actuando en calidad de Representante Legal de la empresa C LINE V & M LTDA de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la agente de soporte de Tecnología de la Agencia Logística de las FF.MM- Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Regional Pacífico C.C. 1.102.803.817 de Sincelejo


Elaboró: PD Juliana Granada Osorio
Profesional Grupo contratos ALRPA


Aprueba: PD Blanca Tatiana Cadavid
Profesional Grupo contratos ALRPA